## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de Marzo de 2019

Sres. Asistentes

#### ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

#### **CONCEJALES**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. Mª de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

#### **CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a catorce de Marzo de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Yáñez Quirós.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Aragoneses Lillo, excusándose la Sra. Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a



la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores, y el Titular del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las trece horas, se trataron los siguientes asuntos:

#### PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 1 y 7 de Marzo de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

#### PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución e 12 de marzo de 2019 de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 28 de abril de 2019, con motivo de las Elecciones al Congresos de los Diputados y al Senado.

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS, SI ELLO PROCEDE, NECESARIOS PARA EL REAJUSTE DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL DEI PROYECTO MÉRIDA CENTRAL DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI), COFINANCIADO MEDIANTE PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE.

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que dada la Propuesta de senda financiera del Proyecto Mérida Central cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del marco de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI).

Indicando, asimismo, que el Ayuntamiento de Mérida se compromete a la aportación total de 1.689.180,90€ y que resulta necesario comprometer gastos de los próximos ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Emitido informe por la Intervención Municipal, con fecha 12 de marzo de 2019.

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "compromisos de gastos de carácter plurianual", el Sr. Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si procede, de dicho gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

<u>Primero.</u>- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe de **1.689.180,90€**, necesarios para el reajuste de la Aportación Municipal del Proyecto Mérida Central de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciado mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDADES	IMPORTE			
2020	712.195,84€			
2021	345.659.46€			
2022	327.238,88€			
2023	304.086,72€			
TOTAL	1.689.180,90€			

<u>Segundo.-</u> Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

# PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL "FONDO DE GARANTÍA SOCIAL 2019". REGULACIÓN DE LAS AYUDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que se hace necesaria la aprobación de las "BASES REGULADORAS DEL FONDO DE GARANTÍA SOCIAL 2019", para la regulación de las ayudas urgentes de carácter extraordinario, que permitan facilitar determinados recursos económicos que cubrirían las necesidades básicas a familias y personas que de forma puntual se han visto privados de los medios suficientes para hacer frente a una situación de contingencia extraordinaria.

Dichas bases, que literalmente se transcriben a continuación, han sido redactadas teniendo en cuenta los informes emitidos por el Gabinete Jurídico Municipal, así como por la Intervención:

# BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA AYUDA "FONDO DE GARANTÍA SOCIAL 2019"

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.



El Fondo de Garantía Social, es una **ayuda urgente** de carácter extraordinario, que permite facilitar determinados recursos económicos para cubrir las necesidades básicas a familias y personas que de forma puntual se han visto privados de los medios suficientes para hacer frente a una situación sobrevenida y/o extraordinaria.

Conceder esta ayuda posibilita la cobertura no periódica de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socio-económicas, procurando así una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

#### Objetivos .-

Cubrir situaciones extraordinarias, a las personas residentes en Mérida que, por situaciones sobrevenidas no pueden hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos.

Cubrir las situaciones de necesidad evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.

Procurar una atención individual/familiar complementaria que incida en aspectos de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.

#### BASE SEGUNDA.- Marco Normativo aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones de 22 de junio de 2010.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se aplicará con carácter supletorio, en lo no previsto en la presente regulación, la normativa establecida en el Decreto 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias

### BASE TERCERA.- Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as del Fondo de Garantía Social las personas que cumplan los siguientes requisitos:



- Ser mayor de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en el municipio de Mérida.
- No tener ingresos suficientes para hacer frente a determinados gastos básicos y necesarios para determinar que en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la sumas de todos los ingresos netos computables en la unidad de convivencia obtenidos en los tres últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos insuficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.
- En caso de alquiler o hipoteca sobre la vivienda habitual única, se deducirá un 25% del total de los ingresos disponibles en la unidad familiar a efectos del cómputo.
- En aquella unidades de convivencia en las que haya algún miembro con discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia se incrementará un 10%.
- En aquellos casos de situaciones excepcionales y urgentes que superen los límites establecidos en los ingresos, se estará a la decisión tomada por Parte del Equipo Técnico de Valoración, compuesto por las 10 Trabajadoras Sociales de la Delegación de Servicios Sociales, que realizan su labor dentro de cada una de las 10 zonas en que se subdivide la prestación de los Servicios Sociales de Base en la ciudad de Mérida, (atendiendo así a lo establecido en la Decreto 99/2016, de 9 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica).
- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que solicita la ayuda.
- Las facturas aportadas han de estar pendientes de pago.
- No se admitirán facturas abonadas mediante financiación por entidades crediticias.
- No se admitirán facturas cuyo importe supere el 10% de la ayuda concedida.

#### BASE CUARTA.- Gastos Subvencionables.

El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de  $136.000,00 \in$ , siendo la partida presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas la número 2311 48000,



de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: FONDO DE GARANTÍA SOCIAL 2019.

- NECESIDADES BÁSICAS (alimentación básica y/o especializada y productos de higiene personal)
- Adquisición DE MEDICINAS, Y/O PRODUCTOS ORTOPÉDICOS y otros productos de carácter sanitario, no cubiertos por la Seguridad Social, así como desplazamientos para recibir tratamientos médicos.
- Ayudas para pagar un LUGAR ALTERNATIVO O TEMPORAL DE ALOJAMIENTO, entendiéndose como tal una situación sobrevenida como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza que se produzca en el hogar.
- Gastos en BENEFICIO DEL/DE LA MENOR: dietas especiales, alimentación infantil, libros, material escolar y escuela infantil.
- Adquisición de ELECTRODOMÉSTICOS DE PRIMERA NECESIDAD.

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA 300 €		
<i>LAVADORA</i>			
FRIGORÍFICO	400 €		
COCINA DE GAS O VITROCERÁMICA	250 €		
CALENTADOR DE AGUA	220 €		
VENTILADOR	60 €		
ESTUFA DOMÉSTICA	100 €		
BRASERO	50 €		
PLANCHA	30 €		
HORNO/HORNO MICROONDAS	80 €		

• Gastos extraordinarios que puedan originarse por causas de FUERZA MAYOR tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el informe del técnico.

#### BASE QUINTA.- Inicio

El plazo para tramitar ayuda por el concepto Fondo de Garantía Social, será hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando exista crédito suficiente para hacer frente a estas ayudas.





Para iniciar la tramitación de esta ayuda la/las persona/s beneficiada/s, deberán ser propuestas de oficio por la Trabajadora Social de Zona, que previa detección de las necesidades como conocedor/a de una situación problemática o crítica, valorará el expediente y emitirá Informe Preceptivo y Propuesta de Resolución a la Delegación de Servicios Sociales. La tramitación posterior se realizará en el Ngdo. de Administración hasta su notificación final.

#### BASE SEXTA.- Cuantía de la ayuda.

Por su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, independientemente de la finalidad o naturaleza a la que vaya destinada dicha ayuda.

#### Los importes de la ayuda son los siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	NECESIDADE S BÁSICAS	MEDICINAS Y ORTOPEDIA	ALOJAMIENTO	BENEFICIO DEL MENOR	ELECTRO- DOMÉSTICOS	GASTO EXTRAORDINARIO
HASTA 2 MIEMBROS	300 €	500 €	700 €	300 €	500 €	500 €
ENTRE 3 Y 4 MIEMBROS	400 €	600 €	700 €	400 €	600 €	600 €
5 O MÁS MIEMBROS	500 €	700 €	700 €	500 €	700 €	700 €

#### BASE OCTAVA.- Resolución de la Ayuda.

Atendiendo a la solicitud presentada por el /la beneficiario/a se concederá mediante Resolución la subvención solicitada, en la cual se indicará el límite de la ayuda concedida y el concepto de la misma, estando obligado el/la beneficiario/a a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó.

El abono de la subvención se realizará directamente a las empresas o personas físicas prestadoras de los servicios o suministros realizados, las cuales emitirán la factura correspondiente a nombre del/de la beneficiario/a de la subvención por el importe total de la compra efectuada en su establecimiento, siendo esta cantidad la que corresponda finalmente como subvención, que podrá coincidir o no con el límite de la ayuda concedida, no siendo esta cantidad en ningún caso superior al 10% del límite de dicha subvención.

En el expediente de la ayuda concedida, se deberá acreditar y justificar la realización de la prestación por el servicio o suministro, mediante factura expedida con los requisitos reglamentarios

No podrán ser beneficiario de estas ayudas las unidades familiares que hayan recibido ayudas públicas para la misma finalidad.



#### BASE NOVENA.- Documentación.

Los/as solicitantes de la ayuda del Fondo de Garantía Social tendrán que presentar toda la documentación reflejada en el apartado de "Requisitos", así como cualquiera que le requiera el/la trabajador/a social.

#### BASE DÉCIMA.- Abono de las Ayudas.

- 1.-Previo informe favorable y mediante Orden de la Concejala de Servicios Sociales se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo al Fondo de Garantía Social, en la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos para tener derecho a las mismas.
- 2.- El abono de las mismas tendrá carácter de subvención directa a los beneficiarios/as por interés social.
- 3.- Mediante resolución de la Delegada de Hacienda, se aprobaran la relación de gastos, que mediante el endoso correspondiente serán abonados, en nombre del beneficiario, a las empresas o personas físicas que efectué las prestaciones por servicios o suministros aprobadas en la resolución de la subvención.

#### BASE UNDÉCIMA.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por la que se rige y/o cuántos actos administrativos se deriven de las mismas, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace público para general conocimiento en la ciudad de Mérida, a xxxxx de xxxxx de dos mil diecinueve.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aprobar "LAS BASES REGULADORAS, DEL FONDO DE GARANTÍA SOCIAL 2019, DE LAS AYUDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO".

<u>Segundo.-</u> Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECOGIDAS EN SU PROYECTO "ECHA UNA MANO" SER VOLUNTARIO COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, visto el escrito presentado por la Sra. Delegada de la Concejalía de Servicios Sociales, Da. María Catalina Alarcón Frutos, para que se inicien los trámite necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2019 de este Ayuntamiento, a favor de la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, con C.I.F, G06293252 para la financiación de las actividades recogidas en su proyecto "Echa una mano" ser voluntarias como forma de participación y transformación social, que se va a canalizar a través del convenio de colaboración que se firmará con la citada Asociación sin ánimo de lucro y este Ayuntamiento, de carácter anual y su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Emitido informe por la Intervención Municipal, al respecto, con fecha 12 de marzo de 2019, propongo a la Junta de Gobierno Local, la concesión de dicha subvención, sujeta a los condicionantes que a continuación se relacionan:

**PRIMERO**.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** El importe de la subvención propuesta asciende a 16.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48005 "Convenio Plataforma del Voluntariado" por importe de 16.000 euros con retención de crédito nº 220190001250.

**TERCERO.-** El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

**CUARTO.-** La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:



Un primer 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.

La justificación de este primer pago se realizará antes del día 1 de octubre de 2019.

Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido.

Este segundo pago, y por tanto el 100 % de la subvención, deberá estar justificado antes del día 1 de abril de 2020.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

**QUINTO.-** El período de imputación del gasto será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (periodo de vigencia del convenio).

**SEXTO.-** Se establece como plazo máximo para su justificación total tres meses desde la finalización del plazo del periodo de vigencia del convenio, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

**SÉPTIMO.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**OCTAVO.-** En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la organización sin ánimo de lucro Plataforma del Voluntariado de Mérida y este Ayuntamiento, se regularan las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.



**NOVENO.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**DÉCIMO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**UNDÉCIMO.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**DUODÉCIMO**.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero.- Aprobar una subvención por importe de 16.000 €, prevista nominativamente en el Presupuesto 2019 de este Ayuntamiento, a favor de la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, para la financiación de las actividades recogidas en su proyecto "Echa una mano" ser voluntari@s como forma de participación y transformación social. Advirtiendo que esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los condicionantes detallados en los doce apartados insertos en el cuerpo del presente acuerdo.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado a la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, así como a las Delegaciones de Servicios Sociales y Hacienda, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta de aprobación, si procede, del *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA" Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO*, cuyo objeto es la colaboración en la financiación a dicha Plataforma, por importe de 16.000 euros, para la realización de las actividades que le son propias durante el año 2019.

Asimismo, indica que este convenio ha sido redactado teniendo en cuenta la retención de crédito oportuna y el Informe del Gabinete Jurídico de este Ayuntamiento.



Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero.</u>- Aprobar el *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA" Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO*, cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

<u>Segundo.-</u> Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presiente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

<u>Tercero.-</u> Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

<u>Cuarto.</u>- Dar traslado del presente acuerdo, a dicha Delegación Municipal, así como a la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

# PUNTO 7.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CEMENTERIO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO DE 240 COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Cementerio, Dña. Silvia Fernández Gómez, se da cuenta de que, por parte de la Dirección General de Salud Pública, dependiente del Servicio Extremeño de Salud, de la Junta de Extremadura, se ha resuelto conceder autorización sanitaria de funcionamiento para 240 columbarios del Cementerio Municipal de esta ciudad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA MERCANTIL MAVEN E HIJOS, S.L. FRENTE A ACUERDO DE LA J.G.L. DE FECHA 10 DE ENERO DE 2019.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Contrataciones, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, para la desestimación, si procede, del recurso de reposición formulado por la mercantil MAVEN E HIJOS, S.L., frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de enero de 2019, mediante el que se adjudicaba el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, a la empresa TREVAUTO, S.L.

Dándose cuenta, asimismo de los siguientes antecedentes:



- Con Fecha 21 de enero del 2.019, se procede a la formalización del correspondiente contrato
- Con fecha 29 de enero del 2019, tienen entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Maximiliano González en representación de la mercantil MAVEN E HIJOS S.L. frente al acuerdo de la J.G.L de fecha 10 de enero del 2.019.
- Con fecha 5 de febrero del 2.019, el Técnico de Intervención emite informe que dice lo siguiente (sic):

"Se presentaron dos ofertas, no valorables matemáticamente, en este lote, una por Maven e Hijos S.L. que presentaba un cd con un video sobre el vehículo ofertado, un Hyundai IONIC y la otra oferta de Trevauto Comercio de Automóviles presentaba un Toyota CHR automático híbrido.

En ambos casos no se aportaban muchas de las amplias especificaciones técnicas que se describían en el Pliego, por ello y viendo que de manera global cumplían sobradamente para las necesidades requeridas para el Servicio de Alcaldía, siendo dos vehículos muy parecidos en sus dimensiones y prestaciones técnicas, con la mayor importancia de que fuese un vehículo híbrido.

Por todo ello se aceptaron las dos ofertas para concurrir a la fase de valoración económica.

Este Técnico y a interpretación de una mayor autoridad en la materia, se REAFIRMA en el informe inicial de ACEPTAR a las dos ofertas a nivel técnico con la documentación presentada y no dejar a ninguna fuera de la convocatoria".

- Con fecha 8 de febrero del 2.019 se dio traslado del recurso a la entidad adjudicataria TREVAUTO S.L. para que en el plazo de diez días formulara alegaciones, habiendo trascurrido el mismo sin haberlas realizado, tal y como consta en el Certificado de fecha 6 de marzo del 2.019 emitido por la Jefa de Negociado del Registro del Excmo. Ayuntamiento Mérida.
- Con fecha 12 de marzo del 2019 por el el técnico de contrataciones se emite informe que, sus fundamentos legales dice lo siguiente (sic):
- "**Primero**.- El escrito de alegaciones que se presenta, se hace en tiempo y forma, siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, por haber sido este órgano quien acuerda la adjudicación recusada, de conformidad con el artículo 123 de la ley 39/2.015, del 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Segundo.-** El recurso se interpone por la entidad MAVEN E HIJOS S.L. persona jurídica legitimada para ello, al tratarse de un licitador que presenta oferta.
- **Tercero.-** La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, acuerda adjudicar el Lote 1 a la mercantil TREVAUTO S.L. a propuesta de la Mesa de Contratación,



de acuerdo con el informe que emite el Técnico Municipal, que está recogido en el Acta de fecha 14 de diciembre del 2.018 y que dice (sic):

## "Lote nº 1: VEHÍCULO HÍBRIDO MEDIO, TIPO BERLINA COMPACTA (1 UD.)

Se presentan DOS licitadores:

MAVEN E HIJOS S.L.

TREVAUTO COMERCIO DE AUTOMOVILES S.L.

Los dos licitadores CUMPLEN con las características que se especifican dentro del Pliego Técnico por lo tanto se tendrá que valorar la oferta económica para adjudicar el contrato en caso de cumplir con lo establecido en ese apartado"

Cuarto.- El criterio que manifiesta el citado técnico municipal en este informe, emitido a petición de la Mesa de Contratación y previo a la adjudicación del contrato de "Suministro de vehículos para distintos servicios del Ayuntamiento de Mérida", es mantenido también en su informe de fecha 5 de febrero del 2.019 con motivo de la presentación del recurso, y es la de admitir a los dos licitadores presentados para el LOTE 1, por cumplir sus ofertas con los requisitos exigidos en el pliego técnico.

Al sólo haber un único criterio de valoración de ofertas, el económico, la Mesa opta por proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de este contrato a la oferta económicamente más ventajosa y que más puntos obtuvo.

CONCLUSIÓN: A la vista de cuanto se acaba de exponer procede DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por la entidad MAVEN E HIJOS S.L. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero del 2.019, por haberse llevado a cabo la adjudicación conforme a los requisitos exigidos por el pliego técnico, según los informes emitidos por el técnico municipal."

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), puesto en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACA), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero</u>: Desestimar el Recurso de Reposición formulado por la mercantil MAVEN E HIJOS S.L. frente al acuerdo de la J.G.L ,de fecha 10 de enero del 2.019, mediante el que se adjudicaba el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, a la empresa TREVAUTO, S.L

<u>Segundo</u>: Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar puro y debido efecto lo acordado, dándose traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Contrataciones y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.



# PUNTO 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARQUE MUNICIPAL RELATIVA A LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO (CONTRATO 604,18.c, LOTE 3).-

Por el Sr. Concejal Delegado del Parque Municipal, Don Blas Vadillo Martínez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, soilicitado el Inicio del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, (expediente de contratación 604.18.C) por el Concejal Delegado de Parque Municipal:

Por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprobó el inicio y el 15 de noviembre el expediente y los pliegos considerando como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de, 19 de Enero de 2019, por el que se declarara válida la licitación y se adjudica el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS NUEVOS PARA DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA a los licitadores propuestos por la Delegación de Contrataciones Municipal.

Teniendo en cuenta el expediente de contratación n ° 604.18. C, cuyo lote n ° 3 ha sido adjudicado a la empresa "Veimancha".

Conocido el acta de recepción adjunta, en la que se manifiesta la correcta ejecución en el suministro de los vehículos que componen el lote indicado.

Por el Sr. Concejal Delegado se solicita a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la recepción de dos camiones MMA 3.500 kgs., cabina simple y caja basculante que se indican a continuación:

- IVECO 35 C14, MATRÍCULA 6495 KVD, N ° BASTIDOR ZFCD35A30D626759, para Parque Municipal.
- IVECO 35 C14, MATRÍCULA 6946 DVD, N º BASTIDOR ZFCD35A80D627907, para Delegación de Agricultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aprobar la recepción de dos camiones MMA 3.500 kgs., cabina simple y caja basculante, cuyas matrículas y demás características se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

<u>Segundo.</u>- Encomendar a la Delegación de Parque Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.





<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Oficina Municipal de Patrimonio, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA, DICTADA EN EL PO 172/2016, SIENDO EL RECURRENTE DON F.CH.Z., CONTRA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, SOBRE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2016, EN VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA PREVISIÓN INICIAL DE GASTOS DE URBANIZACIÓN.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: -Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la administración demandada, con el límite señalado en el cuerpo de la presente. (3.000 euros).

Asimismo se indica que dicha sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante el TSJ, previa su preparación en el plazo de quince días (venciendo éste el día 29 de Marzo de 2019).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero.-</u> Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto mediante el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a los Servicios Económicos Municipales.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, la Intervención, Tesorería y Sección de Rentas Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN EL PA 106/2018, INTERPUESTO POR DON A.G.C., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:



"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la Procuradora Sra. Aranda Téllez, obrando en nombre y representación de DONALIN GICUCIOBANU. la desestimación contra presunta por silencio por administrativo de la reclamación patrimonial formulada mismo contra elЕхсто. Ayuntamiento de Mérida en fecha 2016, noviembre de debo anulo V en consecuencia. anular dicha resolución presunta estimarla derecho. por contraria declarando responsabilidad en cambio concurrencia de la patrimonial del Ayuntamiento demandado. condenando al mismo indemnizar alactor en la cantidad 1.196,19 de euros, cantidad que devengará los correspondientes intereses legales desde lafecha de la reclamación administrativa y hasta completo pago."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERBO

<u>Primero.-</u> Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto mediante el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a los Servicios Económicos Municipales.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, la Intervención, Tesorería y Sección de Rentas Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.-**

No se presentaron.

#### **PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

ALCALDÍA

ALCALDÍA

